

RESOLUCION N° 0477-2020 (25-03-20)¹

Artículo 1º.- MODIFICAR el artículo 6° de la Resolución Nro. 446/20², el que quedara redactado de la siguiente forma:

“DISPONGASE el cierre de los establecimientos comerciales, exceptuando a aquellos que comercialicen productos alimenticios, expendio de combustible, artículos de limpieza, productos farmacéuticos relacionados con la salud, y los demás incluidos dentro de las excepciones del artículo 6° del Decreto 297/20³, entre las 18,00 hs. del día viernes 20 de marzo de 2.020 y hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año.

Las panaderías, casas de venta de comidas, estaciones de servicios, y farmacias, y sin perjuicio de la vigencia del esquema de turnos implementado por estas últimas, atenderán al público en el horario de 7 a 19,30 hs., los días lunes a domingos, incluyendo feriados.

El resto de los comercios exceptuados atenderán al público en el mismo horario, mas deberán permanecer cerrados los días domingos.”

Artículo 2º.- REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Gobierno, Modernización y Transparencia.-

Artículo 3º.-De forma.

¹ Publicada en el Boletín Oficial N° 31/2020.-27/03/2020.-

² Publicada en el Boletín Oficial N° 31/2020.-27/03/2020.-

³ Publicado en el Boletín Oficial Nacional el día 19 de Marzo del 2020.- Sobre Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio.- Ver en: <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/227042/20200320>